

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Seis (06) de Mayo de dos mil Trece (2013).

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2013 00342</b> 00
<b>Demandante</b>	MUNICIPIO DE LA UNION
<b>Demandado</b>	HUGO BOTERO LOPEZ
<b>Medio de control</b>	REPETICIÓN
<b>Asunto</b>	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo **170** del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan, so pena de rechazo

1. Adecuará el poder especial, precisando el objeto para el cual fue conferido dentro del presente proceso, de modo que el asunto quede claramente establecido, y no pueda confundirse con otros, según lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.
2. Aclarará al Despacho, por qué razón en los hechos de la demanda se hace alusión al Decreto N° 007 de 2001 en el hecho tercero, y al Decreto 005 de 2001 en el hecho octavo, para referir el mismo acto por medio del cual se declaró insubsistente a la señora LUZ HELENA CARDONA POSADA; circunstancia que también se advierte a folio 105 y 106 del expediente.
3. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, incluyendo copia en medio magnético.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**  
Juez

L.G